


	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>  Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Versión: 02
		Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE CULTURA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. Plan de Adquisiciones: 80111620 - 93141702
	Consecutivo: 095
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	"APOYO A LA CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS, PRACTICAS Y AGRUPACIONES DEL ECOSISTEMA MUSICAL DE CUNDINAMARCA A TRAVES DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".
FECHA DE ELABORACION DE LOS ESTUDIOS:	Enero 21 de 2022

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p><b>MARCO JURIDICO.</b></p> <p>El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzaes Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.</p> <p>El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.</p> <p>En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenanza No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.</p> <p>Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las siguientes: i.] Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento; ii. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; iii. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales; y iv. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas.</p>

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
		Versión: C2
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Fecha Elaboración: 18/01/2021
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 18/01/2021

Por su parte, la constitución Política de 1991 le dedica un amplio espacio a la cultura, con un propósito claro de defensa del patrimonio cultural en sus distintas manifestaciones, y como expresión de la diversidad de las comunidades, de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas.

Así pues, hoy en día la cultura en nuestro país es reconocida por la actual Carta Política como un pilar fundamental del Estado y como valor, principio, derecho y deber que requiere especial protección, fomento y divulgación por parte de las autoridades públicas e incluso por los particulares.

A este respecto, la Corte Constitucional ha señalado que es amplio el conjunto de disposiciones constitucionales que protegen la cultura, su diversidad y el patrimonio cultural como valores esenciales de la Nación, lo que le ha permitido a dicho bloque normativo recibir el calificativo de "*Constitución Cultural*".


Conforme con ello, de manera general, la cultura encuentra fundamento constitucional: *(i)* en el artículo 2º, que señala como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación; *(ii)* en los artículos 7º y 8º, que le imponen al Estado el deber de proteger la diversidad y las riquezas culturales de la Nación; *(iii)* en el artículo 44, que define la cultura como un derecho fundamental de los niños; *(iv)* en el artículo 67, que reconoce la educación como un derecho que busca afianzar los valores culturales de la Nación; *(v)* en el artículo 70, que obliga al Estado a promover y fomentar el acceso a la cultura de los colombianos, y que reconoce la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad; *(vi)* en el artículo 71 que también le impone al Estado la obligación de crear incentivos para fomentar las manifestaciones culturales; *(vii)* en artículo 95-8 que señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano la protección de los recursos culturales y naturales; y *(viii)* en los artículos 311 y 313-9, que encomiendan de manera especial a los municipios, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de los mandatos constitucionales a los que se ha hecho expresa referencia, y en ejercicio de sus competencias, el legislador expidió la Ley 397 de 1997, la cual, con las modificaciones que le fueron introducidas por la Ley 1185 de 2008, se ocupa de definir los objetivos de la política estatal en materia de protección del patrimonio cultural y arqueológico de la Nación, disponiendo a su vez la creación del Ministerio de la Cultura, como órgano rector en la materia.

Dicha ley, en su artículo 1º, define la cultura como "*el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*".

De igual manera, el artículo 4º establece la forma como se integra el patrimonio cultural de la Nación. Al respecto, la preceptiva citada dispone que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por "*todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades ind'genas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico*".

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo tanto, siendo un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Fecha Elaboración: 18/01/2021
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 18/01/2021

señalados en el mencionado artículo 209, la contratación de la que trata el presente documento, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Finalmente, respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanza 432 de 2020 que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

#### **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**


Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones debe buscar distintos medios para proteger, salvaguardar y rescatar la identidad cultural de los cundinamarqueses y colombianos en general y por ello cuenta con diversas herramientas para la promoción, fortalecimiento, difusión y fomento de las diferentes manifestaciones culturales siendo una de ellas el apoyo permanente a los procesos bandísticos y de formación musical en los diferentes municipios del departamento.

Así mismo deben tenerse en cuenta las políticas culturales nacionales al respecto, ya que se estableció en la misión institucional del IDECUT, brindar la "capacitación artística y cultural y de autogestión de los grupos sociales, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana". Igualmente, como funciones le corresponde la promoción, difusión y cofinanciación de expresiones artísticas y culturales que se realicen en el Departamento; y concretamente promover y apoyar escuelas de formación artística y cultural en los municipios del Departamento.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2024 "Cundinamarca Región que Progresa", adoptado mediante Ordenanza 011 de 2020, el IDECUT cuenta con recursos del presupuesto de funcionamiento o está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "APOYO A LA CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS, PRACTICAS Y AGRUPACIONES DEL ECOSISTEMA MUSICAL DE CUNDINAMARCA A TRAVES DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", debidamente registrado en el Banco Departamental de Proyectos, identificado con BPIN: 2021004250385, incluido en la línea estratégica "+ BIENESTAR", Programa "Un buen vivir", cuyo objetivo es intervenir en los factores sociopolíticos, ambientales y económicos de los territorios con criterios de inclusión, para satisfacer las necesidades de las familias y el disfrute de una vida saludable. Subprograma: Transformando mentes y corazones, cuyo objetivo es "Impulsar iniciativas para fortalecer la percepción de los niveles de confianza y apoyo social entre los cundinamarqueses, a través del uso del tiempo en comunidad, de modo que se eleven el bienestar y la felicidad".

El mencionado proyecto plantea la Meta Producto Número 014, la cual establece: Apoyar 25 procesos musicales en el marco del Plan Departamental de Música, como aporte al fortalecimiento de la formación artística y cultural, acompañamiento y seguimiento tanto municipal, regional y departamental a músicos, estudiantes y formadores de las diferentes prácticas, procesos y agrupaciones musicales, promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Igualmente, como aporte al desarrollo integral y a la vida digna de la población, desde el momento de nacer hasta la vejez, como herramienta de sensibilización de la comunidad, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y a la consecuente formación de ciudadanos con mayores aptitudes para la vida en comunidad, provistos de valores y competencias ciudadanas. Este proyecto musical cumple con una doble función: formación artística y transformación social.

La Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Cundinamarca estará conformada por veinticuatro (24) músicos, de los cuales veintiuno (21) corresponden a músicos instrumentistas (estudiantes activos o egresados de procesos orquestales y de cuerdas pulsadas de Cundinamarca), y tres (3) corresponden a músicos instrumentistas profesionales activos o egresados

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		

de procesos orquestales y de cuerdas pulsadas de Cundinamarca que cuentan con énfasis o especialización en su instrumento principal, énfasis en formación pedagógica y experiencia soportada

La agrupación musical denominada "Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Cundinamarca", conformada para dar cumplimiento al plan de desarrollo "Cundinamarca Región Que Progresa" tiene dentro de sus objetivos, la difusión, divulgación y rescate del repertorio musical cundinamarqués, colombiano y universal, la realización de conciertos didácticos y formativos a lo largo y ancho del departamento, la realización de talleres de instrumentos de cuerda pulsada, asesorías musicales y pedagógicas a los docentes de procesos musicales municipales del departamento y a sus respectivos integrantes brindando la oportunidad para que los mejores músicos instrumentistas egresados de las mismas, puedan ingresar y hacer parte de esta orquesta departamental.


De acuerdo con lo anterior, con el ánimo de fomentar el acceso de los jóvenes de Cundinamarca a este programa institucional y conformar, a través del sistema de méritos, la agrupación musical denominada "Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Cundinamarca", la Gerencia de la entidad, mediante Resolución No. 413 del 13 de septiembre de 2021, ordenó la apertura de convocatoria pública para seleccionar los músicos instrumentistas de guitarra, tiple, bandola andina colombiana, tiple requinto, bandola llanera, cuatro, arpa llanera, contrabajo y percusión que conformaron la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Cundinamarca durante el 2021 y que continuaran en la presente vigencia, por lo tanto, se requiere adelantar el respectivo proceso para la contratación de los músicos instrumentistas y profesionales que resultaron seleccionados en desarrollo de la mencionada convocatoria y de este modo cumplir con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Es de anotar que el proceso de selección contempló la selección de dos modalidades de músicos dependiendo del nivel de formación académica alcanzado, así pues se seleccionó un grupo de músicos a los cuales se denominaron simplemente "instrumentistas" y que corresponde a jóvenes que estuvieran adelantando estudios de música e hicieran parte de los procesos o escuelas de formación artística musical del departamento, y otro grupo denominado "profesionales", es decir con título universitario como músico, quienes asumirían roles más especializados dentro de la agrupación.

La orquesta funcionará de manera presencial mediante ensayos parciales y generales, ensambles, talleres, conciertos y actividades pedagógicas en los sitios y horarios concertados y gestionados por el Idecut, teniendo en cuenta los procesos tradicionales y solicitudes de los municipios de Cundinamarca y desarrollará entre otras, las siguientes actividades:

1. **ENSAYOS Y CONCIERTOS:** montaje y ensamble de obras musicales colombianas, latinoamericanas e internacionales, realización de conciertos didácticos y de gala en los diferentes municipios de Cundinamarca. Realizar mínimo un (1) concierto quincenal a nivel presencial.
2. **ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL:** Realizar talleres de interpretación y técnica instrumental dirigidos a los músicos integrantes de las escuelas de músicas tradiciones, campesinas y urbanas, orquestas y procesos de cuerdas pulsadas musicales municipales de Cundinamarca: técnicas de afinación, digitación, lectura e interpretación de partituras, postura, etc.
3. **JEFES DE CUERDA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN:** los músicos profesionales tendrán dentro de sus actividades la de actuar como jefes de cuerda y sección, trabajar en talleres y ensayos parciales por cuerdas y secciones dentro de la orquesta de cuerdas pulsadas, realizar ensambles de cámara como quintetos, cuartetos, tríos, dúos, etc., Igualmente realizarán apoyo a la supervisión de los contratistas de la orquesta de cuerdas pulsadas en temas de recepción y revisión de documentos para los pagos mensuales (informe semanal y mensual de actividades y soportes, cuentas de cobro, pago de parafiscales, entre otros). Los músicos profesionales además de las actividades mencionadas anteriormente deben diseñar materiales y contenidos pedagógicos para llevar a cabo de manera óptima los ensambles, montaje del repertorio y los talleres de interpretación y técnica instrumental dirigido a los músicos de las escuelas de músicas tradiciones, campesinas y urbanas, orquestas y procesos de cuerdas pulsadas musicales municipales de Cundinamarca.

La asistencia técnica debe estar debidamente acordada y coordinada entre el IDECUT y los municipios del departamento y será realizada a nivel municipal, zonal o regional en el marco de las obligaciones contractuales, igualmente, la asistencia técnica municipal funcionará mediante el apadrinamiento a los municipios de 6, 5 y 4 categoría especialmente asignados por el Idecut.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1		

La Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Cundinamarca es un proyecto cultural incluido en el Plan de Desarrollo Departamental y hace parte del Plan de Acción del IDECUT, circunstancia que hace necesaria la realización de la contratación de los músicos que la integran durante los periodos del año en los cuales se obtenga su mayor impacto en las metas de producto y de resultado que contemplan dicho proyecto, para así propender por su cumplimiento a través de su funcionamiento durante el tiempo que dure el plan de desarrollo "Cundinamarca Región Que Progresa". Lo anterior se debe armonizar con el principio de anualidad presupuestal, por lo que dicho funcionamiento de la agrupación está supeditada a la disponibilidad de recursos del IDECUT y a la convocatoria pública para seleccionar los músicos de cuerda pulsada y percusión que conformaran la Orquesta durante cada vigencia. En consecuencia, la contratación se deberá realizar en los periodos del año en que el impacto del proyecto sea mayor, bajo la finalidad de optimización de los recursos del departamento.

Así las cosas, a pesar de que en la vigencia anterior, el Instituto departamental de Cultura y Turismo - IDECUT ha logrado a través de la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Cundinamarca beneficiar de manera directa a más de 1200 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca integrantes de las escuelas de músicas tradiciones, campesinas y urbanas, orquestas y procesos de cuerdas pulsadas musicales municipales de Cundinamarca, en diferentes categorías y niveles como iniciación musical, infantil, juvenil y mayores, en temas de formación musical y asistencia técnica; de manera indirecta a través de los conciertos a más de 10.000 personas ( formación de públicos), es necesario para esta vigencia dar continuidad con este importante proyecto con el fin de seguir fortaleciendo los procesos músicas tradiciones, campesinas y urbanas, orquestas de cuerdas pulsadas musicales municipales de Cundinamarca, así como la formación de públicos, aumentar la calidad musical y técnica en los encuentros, festivales y concursos donde participen estas agrupaciones.

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2022, la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Inversión, Proyecto "APOYO A LA CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS, PRACTICAS Y AGRUPACIONES DEL ECOSISTEMA MUSICAL DE CUNDINAMARCA A TRAVES DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el área de presupuesto de la entidad.

De otra parte, se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual, en donde se certifica que de acuerdo a las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades del proyecto; así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento. Igualmente, se cuenta con el BPIN 2021004250385 expedido por la secretaria de Planeación Departamental y a través del cual se certifica que el proyecto a financiar con recursos de inversión se encuentra debidamente registrado en el Banco de Proyectos.

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación expedida por el Consejo de Estado Rad. No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el Formato "Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal", e igualmente que el plazo de ejecución establecido en el presente estudio representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

### 3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>  Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Versión: 02
		Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

**3.1. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS COMO MÚSICO INSTRUMENTISTA PARA INTEGRAR LA AGRUPACIÓN MUSICAL DENOMINADA "ORQUESTA DE CUERDAS PULSADAS"

**3.2. ALCANCE.** El contratista, de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, prestará sus servicios artísticos de manera independiente, sin subordinación laboral y de manera temporal, y en ejecución de sus actividades tendrán bajo su responsabilidad la interpretación de un instrumento musical de cuerda o percusión, acompañamiento, seguimiento y la participación activa como músico INSTRUMENTISTA los ensayos previos de montaje de repertorio, en conciertos, presentaciones y talleres programados por el IDECUT, así con el cumplimiento de las obligaciones que más adelante se determinan, entre otras.

**3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos:** N.A.

**3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111620	80000000	80110000	80111600	Servicios temporales de recursos humanos
93141702	93000000	93140000	93141700	Servicios de Promoción Cultural

**3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.


**3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.4.1. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

**3.4.2. Lugar de Ejecución:** El contrato se ejecutará en los municipios de Cundinamarca y/o Bogotá.

**3.4.3. Valor del contrato:** El valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2022000118 del 21 de enero de 2022. Rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009, Servicios para la comunidad, sociales y personales AUXILIAR: 014 - META PRODUCTO - Apoyar 25 procesos musicales en el marco del Plan Departamental de Música). PRODUCTO: 3301126-Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural CPC: 9631-Servicios de artistas intérpretes, expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsible para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

**3.4.4. Forma de pago:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: En ocho (8) pagos mensuales contra el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, cada uno por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>  Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Versión: 02
		Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

**3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado:** N.A.

**3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría:** De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo de Profesional Universitario con funciones de Coordinador del área de Música de la Subgerencia de Cultura o por quien el ordenador del gasto cesigne. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.


**3.4.6. Liquidación del Contrato:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el contrato que resulte de la presente contratación no será objeto de liquidación.

**3.4.7. Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
4. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007,


	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Fecha Elaboración: 18/01/2021
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 18/01/2021

Art. 17 de la Ley 100/93, concepto No. 212167 del Ministerio de Protección Social de junio de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia).

5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, para lo cual lo hará con la Administradora de Riesgos a la que se encuentra afiliada el IDECUT (POSITIVA) y se compromete durante el período de duración de la Orden Contractual a pagar directamente a la ARP el valor correspondiente dentro de los términos establecidos. Igualmente, se compromete a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional del IDECUT.
6. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
10. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
11. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
17. Hacer buen uso del documento o carné que lo acredita como CONTRATISTA del IDECUT que le permite su ingreso a las instalaciones del mismo, recordando que el mismo es intransferible, y que deberá ser devuelto al vencimiento del plazo de la ejecución del presente contrato o a la terminación anticipada del mismo, o cuando sea requerido.
18. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
19. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

#### **OBLIGACIONES LEGALES**

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Fecha Elaboración: 18/01/2021
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 18/01/2021

3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

#### OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS


1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

#### OBLIGACIONES FINANCIERAS

4. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
5. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar de manera independiente sin subordinación laboral, la actividad contratada, de apoyo al Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca como músico instrumentista de la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Cundinamarca.
2. Atender, asistir y participar diligentemente en los **ENSAYOS** para el montaje y ensamble de obras y arreglos y repertorio musicales programado por la dirección musical, la coordinación y supervisión de la Orquesta. Estudiar, preparar e interpretar las partes de las obras que son asignadas, cumpliendo con las indicaciones musicales, artísticas y logísticas emitidas por el director de la orquesta, realizar ensambles de cámara como quintetos, cuartetos, tríos, duetos, etc.
3. Atender, asistir y participar diligente y puntualmente a los **CONCIERTOS** programados por el IDECUT de acuerdo al cronograma establecido. Realizar mínimo un (1) concierto quincenal a nivel presencial.
4. Prestar **ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL** mediante la realización de talleres de interpretación y técnica instrumental dirigidos a los músicos integrantes de las de las orquestas y procesos de cuerda pulsadas, contrabajo y percusión de procesos municipales de Cundinamarca técnicas de afinación, digitación, postura, lectura, montaje e interpretación de obras musicales, interpretación del instrumento de su especialidad, motivación y técnicas de estudio. Realizar mínimo dos (2) talleres de capacitación mensual de manera presencial en dos (2) municipios de mínimo tres (3) horas en cada uno de los dos (2) municipios asignados por el IDECUT. Presentar listados en Excel de asistencia de cada taller y asesoría realizada.
5. **DISEÑAR MATERIALES Y CONTENIDOS PEDAGÓGICOS** para llevar a cabo de manera óptima los talleres dirigidos a los músicos integrantes de las orquestas y procesos de cuerdas pulsadas de Cundinamarca.
6. En desarrollo del objeto contractual y en consideración a las actividades conjuntas y coordinadas de la orquesta, asistir puntualmente a los conciertos y talleres programados dentro y fuera de Bogotá y/o a nivel virtual, cualquier día de la semana según el cronograma que se diseñe o, a solicitud de los municipios o entidades interesadas.
7. Darles buen uso a los instrumentos musicales, atriles, carpetas, partituras, uniformes y demás implementos que eventualmente tengan a su servicio.
8. Informar al supervisor designado por el IDECUT cualquier daño parcial o total que puedan llegar a sufrir o sufran los elementos – instrumentos musicales.
9. Cumplir las observaciones, recomendaciones y requerimientos de quien dirija la Orquesta.
10. Acatar y cumplir las recomendaciones y requerimientos que haga el Supervisor del IDECUT en desarrollo del objeto del contrato.
11. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacionen con el contrato.
12. Aportar su experiencia musical y técnica para apoyar los procesos musicales de Cundinamarca.
13. No impedir y/o obstaculizar de alguna forma el adecuado funcionamiento de la Orquesta.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Fecha Elaboración: 18/01/2021
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 18/01/2021

14. No consumir licor ni sustancias psicoactivas, antes y/o durante los ensayos, conciertos y actuaciones en las que represente la agrupación musical.
15. Las demás que le solicite el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

**CLAUSULAS ESPECIALES QUE SE DEBEN INCLUIR EN FUTURO CONTRATO:**

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, obras, cartillas, libros, fotografías, videos, canciones y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Igualmente se deberá pactar la cláusula de confidencialidad la cual será del siguiente tenor:


**CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

**3.4.8. Obligaciones de la entidad.**

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, el cual señala que "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas logísticas, o asistenciales (...)*".

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Fecha Elaboración: 18/01/2021
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 18/01/2021

De acuerdo con lo anterior y atendiendo que el objeto contractual comprende el desempeño de un servicio de carácter artístico, que involucra conocimientos especializados en música y de un instrumento musical que requiere del ingenio y creatividad para satisfacer necesidades de la entidad estatal, la modalidad de selección que se debe adelantar es el de contratación directa mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios y de este modo formalizar la vinculación con la entidad de las personas seleccionadas para integrar la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Cundinamarca de conformidad con la convocatoria a las que se hizo referencia al inicio de este documento.

#### 5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

#### 6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El estudio económico para determinar los honorarios a pagar a los músicos instrumentistas que integrarán la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Cundinamarca durante la presente vigencia se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta entre otras, las siguientes variables, las cuales fueron determinantes para estimar el valor del presupuesto y que la vez lo justifican:


- La educación, formación profesional, especialidad y experiencia
- El tiempo de dedicación
- El histórico de contrataciones
- El presupuesto disponible y
- La tabla de honorarios vigente al momento de la realización del presente documento.

Según lo expuesto se estimó el valor del presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)**, valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

#### 7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad y de acuerdo a los requisitos, méritos y factores de selección exigidos en la Resolución No. 413 del 13 de septiembre de 2021, por medio de la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria para la inscripción y selección de los músicos instrumentistas de guitarra, tiple, bandola andina colombiana, tiple requinto, bandola llanera, cuatro, arpa llanera, contrabajo y percusión que integraron la Orquesta de Cuerdas Pulsadas de Cundinamarca 2021, y que continuarían durante la presente vigencia.

Por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta que el contratista cumplió con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Resolución arriba referenciada.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
		Versión: 02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>	Fecha Elaboración: 18/01/2021
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Vigente Desde: 18/01/2021

### 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

### 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dado que se trata de contratos de prestación de servicios en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.

La Subgerencia de Cultura ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad de la persona que va a contratar, y como quiera que debe presentar un informe al supervisor, quien debe dar recibo a satisfacción, se concluye que se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirías o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En consecuencia, no se exigirá la constitución de garantías atendiendo a la naturaleza del contrato, la cuantía y la forma de pago.

### 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato de Prestación de Servicios por su modalidad de selección de contratación directa NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

### 11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Análisis del sector.
- Certificado de Inexistencia de personal.

### 12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

	<b>GESTION CONTRACTUAL</b>	Código: FT-LC-035
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>  Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Versión: 02
		Fecha Elaboración: 18/01/2021
		Vigente Desde: 18/01/2021

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

### 13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

#### RESPONSABLES

<b>PROYECTO:</b>	<b>Nombre:</b>	VICTOR HUGO MANCERA DIAZ
	<b>Cargo:</b>	Profesional Universitario
	<b>Firma:</b>	
<b>APROBO:</b>	<b>Nombre:</b>	WILLDER ENRIQUE MORENO HERNÁNDEZ
	<b>Cargo:</b>	Subgerente de Cultura – IDECUT
	<b>Firma:</b>	

REVISÓ TEXTO JURÍDICO:

